



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA_SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12404

Artículo-1º:-Creease el Programa de “Liga de Fútbol Inclusiva Lanusense”, dentro de la Jurisdicción del Departamento Ejecutivo, quien será responsable de la coordinación del programa, como así también se encargará de su fiscalización y del cumplimiento de las normas y disposiciones que el Programa necesite durante su desarrollo.



Artículo-2º:-Objetivos del Programa:

- Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles.
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.
- Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.
- Incorporar valores propios del deporte y la cultura.
- Encender la mecha del deporte en general.
- Generar relaciones y amistad.
- Crear mayor conciencia sobre tolerancia y respeto por el otro.
- Ser un medio para detectar talentos deportivos y culturales e incluirlos a la actividad.
- Recuperar la mística y pasión que estos juegos supieron generar.
- Ofrecer momentos de diversión, juego y sana competencia.
- Superar límites y vivir los sueños.

(Firma)
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Artículo-3º: Este programa será destinado a todas las personas, con y sin discapacidad, de ambos sexos, residentes en la Ciudad de Lanús, nacidos entre los años 2005 y 1942.

Artículo-4º: El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación correspondiente implementará el programa establecido en el Artículo 1º.

Artículo-5º: Las reglas a utilizar en la Liga de Fútbol Inclusiva Lanusense, serán las Reglas Oficiales de deportes de Olimpiadas Especiales, que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo-6º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Octubre de 2017.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 3433
DE FECHA 31 OCT 2017



Registrada bajo el N°	12404
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ANEXO I**CAPITULO I****PROCEDIMIENTO**

Artículo 1º:-PARTICIPANTES. En el programa Liga de Fútbol Inclusiva Lanusense podrán participar Personas con Discapacidad Intelectual, Motriz (amputados, lesiones medulares, dismelias, acondroplásicos, etc.), Intelectual, Parálisis Cerebral y Sensorial (Visual, disminuidos visuales y sordos) representantes de Escuelas Públicas o Privadas, Escuelas de Adultos, Centros de Educación Física, Centros de Día, Talleres Protegidos, Clubes, Centros de Fomento, Asociaciones de Beneficencia, Iglesias, Sindicatos, los cuales deben poseer sede en la Ciudad de Lanús.

Los menores de edad contarán con la autorización de padres o tutor (confeccionar la planilla de autorización).

Los participantes deberán tener apto físico o ficha médica escolar para realizar actividad física actualizada al corriente año.

Los deportistas podrán participar únicamente representando una Institución.

Los deportistas podrán participar en una sola categoría.

El deportista podrá participar en la discapacidad que corresponde, teniendo en cuenta los niveles de cada una de ellas.

Artículo 2º:-Características del Programa. El programa será de los denominados "Libre", es decir podrán participar niños y jóvenes Federados o No Federados.

Artículo 3º:-Categorías.

- Sub 14: Deportistas que cumplen 14 años hasta el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Liga.
- Sub 16: Deportistas que cumplen 16 años hasta el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Liga.
- Sub 18: Deportistas que cumplen 18 años hasta el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Liga.
- Sub 30: Deportistas menores de 30 años, que cumplan hasta el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Liga.
- Sub 40: Deportistas menores de 40 años, que cumplan hasta el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Liga.

Artículo 4º:-PAUTAS DE INSCRIPCION. Se realizará a través de una Ficha de Inscripción con los datos de la Institución, consignando la categoría en el que participará como así también Discapacidad, Modalidad, Característica y Sexo.

La ficha de inscripción deberá ser presentada por duplicado.

1) Los participantes deberán representar a una sola Institución.

2) Los inscriptos podrán participar por su establecimiento educativo con la constancia actualizada de jugador regular.

Artículo 5º:-Lista de participantes (Lista de buena fe). Se realizará a través de una planilla, que la organización pondrá a disposición de las Instituciones participantes.

- Se deberá presentar en tiempo y forma, no pudiendo participar ningún equipo cuya Lista de Buena Fe no se haya presentado oportunamente.
- Deberá ser confeccionada a máquina o manuscrita en forma legible, por triplicado y deben estar firmadas y selladas por la máxima autoridad de la Institución.

ES COPIA FIEL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

- Se distribuirán de la siguiente manera, una para la Institución inscripta (la cual debe ser portada por el profesor/delegado/entrenador).
 - Las listas serán fiscalizadas durante la acreditación en todos los encuentros/partidos.
 - El listado no podrá tener enmiendas ni tachaduras que no se encuentren salvadas por la máxima autoridad de la Institución, y autorizadas por la Organización.
- La lista debe incluir en su confección:
- a) Nombre, dirección, teléfono, e-mail y sello de la Institución.
 - b) Modalidad, característica, categoría y sexo.
 - c) De los deportistas: Apellido y nombre, tipo y número de documento y fecha de nacimiento.
 - d) De los responsables: Apellido y nombre, tipo y número de documento y teléfono.
 - e) Nombre y Apellido, firma y sello de la máxima autoridad de la Institución.
- La Lista de Buena Fe estará acompañada por:
- a) Fotocopia de D.N.I. (frente y dorso) de todos los miembros.
 - b) Autorización de los padres (2 copias).
 - c) Ficha médica o apto médico.

Artículo 6º:-Responsables de Equipos.

- Serán responsables de equipos profesores, entrenadores, coordinadores etc. que estén designados a tal efecto por la Institución que representan.
- Deberán informarse correctamente e informar a las autoridades de su Institución en tiempo y forma la Reglamentación vigente, concurrir a reuniones, cumplir con el fixture y dar información a sus representados de las competencias programadas.
- Deberá estar presente en el lugar de la competencia hasta la finalización de la misma.
- En caso de ausencia, será reemplazado por el suplente.
- En caso de situaciones especiales, el responsable de la Institución designará por nota quien se responsabilizará y acompañará a los participantes a las competencias.
- Notificar a la organización 48 horas antes en caso de no poder asistir al encuentro o competencia

Artículo 7º:-Reunión de responsables de equipos. Toda Institución deberá estar representada en el lugar, fecha y horario determinado para la reunión de responsables de equipo.

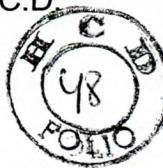
La persona que represente a cada Institución deberá estar autorizada por la Autoridad de la misma.

La reunión de los responsables de equipo, debe ser obligatoria para cada una de las Instituciones participantes, ya que en la misma se les informará la modalidad del torneo o encuentro y se realizará mediante un sorteo la conformación de zonas.

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la organización del programa.

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CAPITULO II**TESTEO**

Artículo 8º:-TESTEO. Es la herramienta que permite a los responsables de este proceso, conocer la evolución de los jugadores a evaluar, el grado de acercamiento a los objetivos propuestos, así como el nivel de calidad que presenta cada jugador comparado con los demás jugadores con su misma discapacidad.

No existen test específicos para el fútbol, no miden de forma objetiva la capacidad de un individuo como futbolista, solo se permiten establecer niveles de calidad para cada categoría, permiten objetivar los criterios a utilizar en proceso de selección, y permiten objetivar el nivel de calidad global de cada uno de los jugadores:

- MAXIMA APLICACIÓN a las características específicas del fútbol.
- VALORACION CUANTIFICADA de nivel global de individuo como futbolista.
- VALORACION PARCIALIZADA de la capacidad técnica, táctica y física del jugador.
- VALORACION de cada una de las ACCIONES y CAPACIDADES de los aspectos mencionados.

Artículo 9º:-APLICACIÓN DE LOS TEST. Se realizaran siempre sobre un terreno de juego, seco y liso, utilizándose botines de fútbol en buen estado.

Climatología: ausencia de viento intenso.

Las valoraciones de los test deben ser realizadas preferentemente por una junta evaluadora con técnicos titulados con la supervisión de los organizadores de la Liga.

Se aconseja tomar dos tomas por temporada, una la primera jornada de la Liga y otra en la mitad del campeonato.

Se considera que por adaptación y conocimiento progresivo de los test el jugador puede presentar una progresión relativamente rápida en la primera toma.



Artículo 10º:-TEST TECNICOS. Son todos aquellos que nos reflejan las condiciones técnicas en que se encuentra el jugador en el momento de realizar estos test, a modo de ejemplo, pueden ser:

De pegada: Con pierna izquierda, derecha, golpeo corto, largo, lineal, con efecto, etc.

De cabeza: Saltando, en suelo, en plancha, con adversario pasivo, activo, etc.

De gambeta: Pase corto, cambio de dirección con balón, finta con el cuerpo, etc.

De tiro: Al arco vacía, directo, con potencia, colocado, con efecto, etc.

CAPITULO III**CODIGO DE DISCIPLINA**

Artículo 11º:-De la conformación del Honorable Tribunal de Disciplina. La Organización del Programa Liga de Fútbol Inclusiva Lanusense designará al Honorable Tribunal de Disciplina (en adelante H.T.D.) encargado de la aplicación del reglamento general y de este código en cada instancia.

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Artículo 12º:-Del ámbito de aplicación. Corresponde la aplicación de sanciones a:

- a) Establecimiento o Instituciones.
- b) Profesor/entrenador/encargado de equipo y/o autoridades del mismo.
- c) Equipos participantes.
- d) Jugador/deportista participante.
- e) Público.
- f) Jueces y árbitros y/o
- g) Encargado de cancha, coordinadores o colaboradores de la organización.

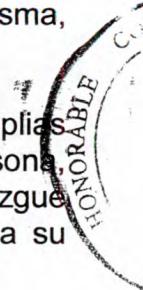
Artículo 13º:-Corresponde la aplicación de sanciones en:

- Reuniones generales.
- Actos inaugurales o de clausura.
- Lugar de competencia, acceso, adyacencia, vestuarios, lugar de juego, antes, durante y posterior al mismo. Cuando la competencia lo requiera, en alojamiento y/o albergues destinados a tal fin.

Artículo 14º:-Deberes y obligaciones del H.T.D.:

- Cursar las citaciones a las sesiones.
- Llevar un libro de actas de las reuniones, los registros y archivos de la Comisión.
- El H.T.D. podrá actuar de oficio por denuncia formulada a la misma, por escrito ante informe de los referentes.

Para el desempeño de su cometido, el H.T.D. tendrá las más amplias atribuciones pudiendo citar y tomar declaración a cualquier persona, recabar toda clase de informe y adoptar cualquier medida que juzgue conveniente para la mejor resolución de los casos sometidos a su jurisdicción.



Artículo 15º:-Los procedimientos serán los siguientes:

- Coordinadores y/o árbitros estarán obligados a elevar al H.T.D. en forma escrita, el informe de las anormalidades acontecidas.
- Los involucrados en el caso, podrán adjuntar a manera de descargo un informe escrito.
- Con todos los antecedentes e informes correspondientes, el H.T.D. podrá citar o no a quienes considere pertinente.
- Cumplidas las instancias anteriores, el H.T.D. resolverá el dictamen definitivo e informará la sanción a:
 - Instituciones.
 - Personas involucradas.
 - Federaciones y Asociaciones si correspondiera.

El H.T.D. se reunirá una sola vez por semana en los períodos de competencia y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.

Artículo 16º:-Faltas y sanciones. Las sanciones que correspondan surgirán del análisis que el H.T.D. realice según los atenuantes o agravantes que plantea cada caso.

Tratándose de caso reincidente, la sanción se aumentará consecuentemente.



Artículo 17º:-Establecimientos. Cuando se compruebe la inclusión indebida de uno o más jugadores en un equipo en la Lista de Buena Fe o que los datos consignados no son verdaderos, corresponde:

- Pérdida de puntos de los partidos en disputa.
- Descalificación del equipo.

Cuando en el caso de inclusión indebida se compruebe adulteración del D.N.I., sustitución de personas o cualquier otra falsificación de datos en la Lista de Buena Fe, y la responsabilidad recaerá sobre el personal directivo o profesor que avalen las planillas, corresponde:

- Pérdida de puntos de los partidos en disputa.
- Descalificación del equipo.
- Las actuaciones con dictamen del H.T.D., serán giradas al organismo oficial del cual depende el Establecimiento para que se informen.

Artículo 18º:-Profesores encargados de equipos y/o autoridades del mismo.

En caso de ausencia y/o tardanza del profesor a cargo o cuando éste se retire antes de finalizar su misión sin la debida autorización del juez y del coordinador de la competencia, corresponde:

- Pérdida de puntos del partido en disputa y comunicación al establecimiento.

Ante reiteración de ausencia o tardanza del responsable a cargo, corresponde:

- Perdida de puntos del partido en disputa y comunicación al establecimiento.
- Elevar al supervisor que corresponda el dictamen del H.T.D. para que disponga la medida que podrá ser la inhabilitación parcial o por el resto del año y hasta por dos años posteriores a la competencia para el profesor a cargo.
- Elevación al Tribunal de H.T.D. un informe de descargo, antes de disputar el siguiente encuentro.

Si un profesor a cargo de equipo, de no mediar causa ajena a su voluntad, retira el equipo durante un encuentro, corresponde:

- Inhabilitación para desempeñar esa función en todos los equipos a su cargo hasta que se expida el H.T.D.
- Elevación de un informe de descargo ante el H.T.D. dentro de las 48 hs.
- El H.T.D. sobre la base de los informes, determinará la inhabilitación por ese año y dos subsiguientes para actuar en competencias deportivas colegiales.

Si un profesor transgrediera la reglamentación vigente y/o cometiera una falta no contemplada en el presente código de faltas, corresponde:

- Inhabilitación para desempeñar cualquier función en el marco de las competencias en todos los equipos a su cargo, hasta que se expida el H.T.D.
- El Tribunal podrá, de acuerdo a la gravedad de las faltas, suspenderlo parcial o definitivamente para actuar en el Programa Liga de Fútbol Inclusiva Lanusense.

"ES COPIA FIEL"
 SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

Artículo 19º:-Equipos participantes. Cuando un equipo no se presentare a disputar su compromiso de partido, corresponde: Pérdida de puntos del partido en disputa y comunicación al establecimiento.

Cuando un equipo no se presentare a jugar sus compromisos de partidos por dos veces, corresponde: Descalificación del equipo por todas las competencias del año y/o hasta las del año siguiente y comunicación al establecimiento.

Cuando un equipo se presentare tarde a disputar un partido, corresponde: Pérdida de puntos del partido en disputa.

Cuando un equipo se presentare reiteradamente tarde a jugar (dos o más fechas), corresponde: Descalificación del equipo por el resto de la competencia y comunicación al establecimiento.

Artículo 20º:-Jugadores participantes. Si un jugador fuera expulsado del campo de juego por no acatar los fallos del juez o por juego brusco, corresponde:

- Suspensión por encuentro.
- Archivo de antecedentes por actuaciones posteriores, ya que en caso de reincidencia se duplicará la pena.

Si un jugador fuera expulsado por juego brusco y malintencionado, corresponde:

- Suspensión hasta por tres partidos.
- En base al informe y los antecedentes, podrá determinar mayor sanción.

Si un jugador fuera expulsado del campo de juego por agresión verbal o física al juez, autoridades de la competencia, profesores y/o jugadores, corresponde, suspensión mínima de tres partidos y de acuerdo a la gravedad del caso podrá llegar a la inhabilitación por el resto de la competencia.

Si un jugador cometiera actos reñidos con la moral y las buenas costumbres dentro del campo de juego y/o instalaciones deportivas y/o actos inaugurales o de clausura, corresponde, suspensión mínima de tres partidos y de acuerdo a la gravedad del caso podrá llegar a la inhabilitación por el resto de la competencia.

Si un jugador adultera el documento de identidad o cualquier otra falsificación de datos en la lista de participantes, corresponde: (De acuerdo al momento en que fuera advertido), suspensión por ese año y hasta por dos más de la competencia.

Si un jugador participase en la categoría y/o característica que no debiera, corresponde:

- El jugador quedará automáticamente descalificado.
- El equipo perderá los puntos en disputa.

Artículo 21º:-Público. Si un encuentro es suspendido por el juez o árbitro debido a conductas antideportivas de los espectadores de uno o ambos equipos participantes, corresponde:

- Pérdida de los puntos en disputa.
- El H.T.D. podrá continuar con las actuaciones, siendo posibles mayores sanciones.

Conductas antideportivas de la parcialidad (espectadores) de uno o ambos equipos participantes, corresponde:

- Pérdida de los puntos en disputa.
- El H.T.D. podrá continuar con las actuaciones, siendo posibles mayores sanciones.

ES COPIA FIEL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Artículo 22º:-Jueces y Arbitros. Si un juez y/o árbitro incurriera en actitudes antideportivas (agresión física y/o verbal, impuntualidad, desempeño incorrecto en su función u otras), corresponde:

- Llamado de atención.
- Inhabilitación temporaria para actuar total o parcialmente.
- Inhabilitación definitiva.

Artículo 23º:-Encargados de canchas, coordinadores y/o colaboradores. Si los nombrados anteriormente incurrieran en actitudes antideportivas (agresión física y/o verbal, impuntualidad, desempeño incorrecto en su función u otras), corresponde:

- Llamado de atención.
- Inhabilitación temporaria para actuar total o parcialmente.
- Inhabilitación definitiva.

CAPITULO IV

REGLAMENTO DE JUEGO

Artículo 24º:-Participantes. Cada equipo estará integrado por dieciséis (16) jugadores y dos (2) Profesores/Delegados (uno de ellos como mínimo, del mismo sexo que los participantes), los cuales deberán estar asentados en la Lista de Buena Fe de acuerdo a lo dispuesto.

Se podrá completar la planilla de juego con un máximo de hasta diez (10) jugadores, la cual podrá ser modificada en cada partido (Respetando la lista de Buena Fe).

Cada equipo deberá desarrollar el partido con un (1) arquero/a y seis (6) jugadores/as de campo, salvo expulsiones reglamentarias.

Artículo 25º:-Reglamentación. Esta disciplina se regirá por el Reglamento Oficial de la FIFA, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

El encuentro se jugará en dos (2) tiempos de veinte (20) minutos cada uno, con un descanso de diez (10) minutos entre sí. Los tiempos de juego se podrán adecuar según lo disponga la organización del evento.

El campo de juego será un rectángulo de 35m. por 50m.

Los arcos serán de fútbol 5, ancho 3m. y alto 2m.

Las camisetas deberán estar numeradas del 1 al 16 en la parte posterior.

Es obligatorio el uso de canilleras.

No se permite el uso de botines con tapones de aluminio.

No se permite el uso de elementos que hagan peligrar la integridad física del jugador.

La acumulación de tres (3) tarjetas amarillas corresponde automáticamente a un (1) partido de suspensión (válido instancia provincial).

Los cambios serán ilimitados pudiendo ingresar jugadores/as nuevamente al campo de juego.

La aplicación de una (1) tarjeta roja, automáticamente inhabilita al jugador/a a disputar el siguiente encuentro como mínimo y deberá esperar la sanción otorgada por el Tribunal de Disciplina.

Todos los equipos deberán presentar la camiseta de juego en la Reunión Técnica a fin de establecer el uso de las mismas cuando los equipos a enfrentarse presenten colores similares.

"ES COPIA FIEL"

En caso de que un equipo no se presente, perderá el partido por 2 a 0.
En caso de que a un equipo se le den por perdidos los puntos, el resultado final del partido será de 1 a 0.

Artículo 26º:-Sistema de Competencia. Se podrá adecuar según lo disponga la organización del evento.

Artículo 27º:-Criterios de Desempate. En la Etapa Clasificación para dos o más equipos empatados, se tomarán los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Resultado del partido entre sí.
- 2) Diferencia de gol.
- 3) Mayor cantidad de goles a favor.
- 4) Menor cantidad de goles en contra.
- 5) Sorteo.

En la Final se tomarán los siguientes criterios de prioridad:

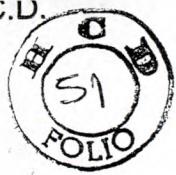
- 1) Alargue de catorce (14) minutos divididos en dos (2) tiempos de siete (7) minutos.
- 2) Serie de tres (3) penales.
- 3) Serie de uno (1) penal hasta lograr el desempate.

Nota: en todos casos, los penales deberán ser ejecutados por jugadores que hayan finalizado el encuentro.

"ES COPIA FIEL"

SANDRA E PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





CAPITULO VI

MODELO

Declaración Jurada.

LANUS,.....

Por la presente autorizo en mi carácter de padre/madre o tutor del menor de edad:

D.N.I.: a participar del programa Liga de Fútbol Inclusiva Lanusense
inscripto en la disciplina Manifiesto libre y
voluntariamente conocer y hacer saber al menor, de las condiciones de ingreso y
normas de funcionamiento y convivencia de la actividad deportiva en la que fue
inscripto.

DEBERÍE

Firma del padre/madre/tutor.
Aclaración
D.N.I.

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CAPITULO V

MODELO

Certificado Médico de participación.

Certifico que..... D.N.I. de....años, cuya historia Clínica queda en mi poder ha sido examinado clínicamente en el día de la fecha a las Horas y se encuentra en condiciones físicas para realizar actividad deportiva acorde a su edad, sexo, grado de maduración y desarrollo.

Para ser presentado ante:

Observaciones.

.....
.....

Lugar y fecha.....

Firma del padre/madre/responsable legal



Firma y sello profesional.

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno